



BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 4

28 de junio de 2007

VIII Legislatura

SUMARIO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

	Página
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Lorenzo de Grandes Pascual, personal eventual para el puesto de trabajo número 805, "Director Adjunto del Gabinete de la Presidencia", de la Asamblea de Madrid.	45
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D. ^a Cristina Álvarez Sánchez, personal eventual para el puesto de trabajo número 807, "Jefe del Servicio de Relaciones con los Medios de Comunicación", de la Asamblea de Madrid.	45
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D. ^a María Virtudes Merino Muñoz, personal eventual para el puesto de trabajo número 809, "Jefe del Servicio de Relaciones Externas y Protocolo", de la Asamblea de Madrid.	46
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D. Rafael Eduardo Huerta Prieto, personal eventual para el puesto de trabajo número 810, "Jefe del Servicio de Estudios y Documentación", de la Asamblea de Madrid.	46
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D. ^a Carmen Elena Hernández de Lara, personal eventual para el puesto de trabajo número 801, "Secretaria de la Presidencia", de la Asamblea de Madrid.	47

— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D.ª Patricia González Castillo, personal eventual para el puesto de trabajo número 802, "Secretaria de la Presidencia", de la Asamblea de Madrid.	47
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D.ª Milagros Rivera Jiménez, personal eventual para el puesto de trabajo número 804, "Secretaria de Dirección del Gabinete de la Presidencia", de la Asamblea de Madrid.	48
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D.ª Gladys Aurea Obelleiro Peraza, personal eventual para el puesto de trabajo número 806, "Secretaria de la Dirección Adjunta del Gabinete de Presidencia", de la Asamblea de Madrid.	48
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D.ª Belén San Román Riveiro, personal eventual para el puesto de trabajo número 808, "Secretaria del Servicio de Relaciones con los Medios de Comunicación", de la Asamblea de Madrid.	49
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D.ª Susana de la Vega Garay, personal eventual para el puesto de trabajo número 820, "Secretaria del Servicio de Relaciones Externas y Protocolo", de la Asamblea de Madrid.	49
— Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra a D.ª Susana Martínez Espinosa, personal eventual para el puesto de trabajo número 816, "Administrativo de Apoyo Institucional a los Miembros de la Mesa", de la Asamblea de Madrid.	50

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 18 y 19 de junio 2007, por el que se otorga la confianza a la candidata propuesta a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, Excm. S.ª D.ª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Estatuto de Autonomía y 184 del Reglamento de la Asamblea.	50
---	----

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 25 de junio de 2007, por el que toma conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 20/04, interpuesto por D. Alberto Moreno de Lucas contra el Acuerdo adoptado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2003, en relación con la solicitud de abono de los gastos ocasionados como consecuencia de su comparecencia ante la Comisión de Investigación creada para analizar cuestiones relacionadas con el bloqueo institucional de la Asamblea de Madrid provocado por las actuaciones de los Sres. Tamayo y Sáez. 50-55
- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 25 de junio de 2007, por el que toma conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 774/04, interpuesto por D. Ramón Muñoz Álvarez, contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 17 de mayo de 2004, sobre renuncia del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. 56-58

5. OTROS DOCUMENTOS

5.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D. LORENZO DE GRANDES PASCUAL, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 805, "DIRECTOR ADJUNTO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA" —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual, para el puesto de trabajo número 805, "Director Adjunto del Gabinete de la Presidencia", a D. Lorenzo de Grandes Pascual.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

^(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.^a CRISTINA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 807, "JEFE DEL SERVICIO DE RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" —

Esta Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 f) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual, para el puesto de trabajo número 807, "Jefe del Servicio de Relaciones con los Medios de Comunicación", a D.^a Cristina Álvarez Sánchez.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

^(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.^a MARÍA VIRTUDES MERINO MUÑOZ, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 809, "JEFE DEL SERVICIO DE RELACIONES EXTERNAS Y PROTOCOLO" —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual para el puesto de trabajo número 809, "Jefe del Servicio de Relaciones Externas y Protocolo", a D.^a María Virtudes Merino Muñoz.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse el día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

^(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D. RAFAEL EDUARDO HUERTA PRIETO, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 810, "JEFE DEL SERVICIO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN" —

Esta Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 f) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual, para el puesto de trabajo número 810, "Jefe del Servicio de Estudios y Documentación", a D. Rafael Eduardo Huerta Prieto.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 14 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

^(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.^a CARMEN ELENA HERNÁNDEZ DE LARA, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 801, “SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA” —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual para el puesto de trabajo número 801, “Secretaria de la Presidencia”, a D.^a Carmen Elena Hernández de Lara.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.^a PATRICIA GONZÁLEZ CASTILLO, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 802, “SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA” —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual para el puesto de trabajo número 802, “Secretaria de la Presidencia”, a D.^a Patricia González Castillo.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.^a MILAGROS RIVERA JIMÉNEZ, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 804, “SECRETARIA DE DIRECCIÓN DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA” —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual para el puesto de trabajo número 804, “Secretaria de Dirección del Gabinete de la Presidencia”, a D.^a Milagros Rivera Jiménez.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.^a GLADYS AUREA OBELLEIRO PERAZA, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 806 “SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DEL GABINETE DE PRESIDENCIA” —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual para el puesto de trabajo número 806, “Secretaria de la Dirección Adjunta del Gabinete de Presidencia”, a D.^a Gladys Aurea Obelleiro Peraza.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.ª BELÉN SAN ROMÁN RIVEIRO, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 808, “SECRETARIA DEL SERVICIO DE RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN” —

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 f) del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual, para el puesto de trabajo número 808, “Secretaria del Servicio de Relaciones con los Medios de Comunicación”, a D.ª Belén San Román Riveiro.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.ª SUSANA DE LA VEGA GARAY, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 820, “SECRETARIA DEL SERVICIO DE RELACIONES EXTERNAS Y PROTOCOLO” —

Esta Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 f) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar como personal eventual, para el puesto de trabajo número 820, “Secretaria del Servicio de Relaciones Externas y Protocolo”, a D.ª Susana de la Vega Garay.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse a partir del día 13 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.ª Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.ª Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

— RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA, POR LA QUE SE NOMBRA A D.ª SUSANA MARTÍNEZ ESPINOSA, PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 816, “ADMINISTRATIVO DE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MIEMBROS DE LA MESA” —

Esta Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones asignadas por el artículo 6.2 f) del vigente Estatuto de Personal de la Asamblea de Madrid,

VISTA la propuesta del Ilmo. Sr. D. Francisco Cabaco López, Vicepresidente Segundo de la Asamblea de Madrid, para el nombramiento de D.ª Susana Martínez Espinosa, como personal eventual, Administrativo de Apoyo Institucional a la Vicepresidencia Segunda de la Mesa de la Cámara,

RESUELVE^(*)

Primero.- Nombrar personal eventual a D.ª Susana Martínez Espinosa, desempeñando el puesto de trabajo número 816, “Administrativo de Apoyo Institucional a los Miembros de la Mesa”.

Segundo.- Los efectos económicos y administrativos de la presente Resolución comenzarán a producirse el día 18 de junio de 2007.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

(*) Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la Excm. S.ª Presidenta de la Asamblea o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA

— ACUERDO DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, POR EL QUE SE OTORGA LA CONFIANZA A LA CANDIDATA PROPUESTA A LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión de investidura celebrada durante los días 18 y 19 de junio de 2007, ha otorgado su confianza a la candidata propuesta a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, Excm. S.ª D.ª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Estatuto de Autonomía y 184 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 19 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

— ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, ha tomado conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior

de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 20/04, interpuesto por D. Alberto Moreno de Lucas contra el Acuerdo adoptado por la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2003, en relación con la solicitud de abono de los gastos ocasionados como consecuencia de su comparecencia ante la Comisión de Investigación creada para analizar cuestiones relacionadas con el bloqueo institucional de la Asamblea de Madrid provocado por las actuaciones de los Sres. Tamayo y Sáez.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

SENTENCIA NÚM. 461

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN NOVENA

RECURSO NÚM. 20/2004

Ilmos. Sres.:

Presidente:

D. Ramón Verón Olarte.

Magistrados:

D.^a Ángeles Huet de Sande.

D. Juan Miguel Massigoge Benegiu.

D.^a Berta Santillán Pedrosa.

D. José Luis Quesada Varea.

D.^a Margarita Pazos Pita.

D. Juan Ignacio González Escribano.

En la Villa de Madrid a doce de abril de dos mil siete.

Visto por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el presente recurso contencioso-administrativo núm. 20/04, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales S.^a Montero Rubiato, en nombre y representación de D. Alberto Moreno de Lucas, contra la resolución de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2003, confirmada en vía administrativa por acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2003; habiendo sido parte la Administración demandada representada y asistida por el Letrado D. Javier Sánchez Sánchez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesto el recurso y seguidos los trámites prevenidos en la ley, se emplazó a la demandante para que formalizara la demanda, lo que verificó dentro de plazo, mediante escrito en el que se suplica se dicte sentencia declarando no ajustada a derecho la resolución administrativa objeto de impugnación.

SEGUNDO.- El Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad contesta a la demanda, mediante escrito en el que suplica se dicte sentencia en la que se confirme la resolución recurrida por encontrarse ajustada a derecho.

TERCERO.- No habiéndose recibido el presente proceso a prueba, se emplazó a las partes para que evacuasen el trámite de conclusiones prevenido en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción y, verificado, quedaron los autos pendientes para votación y fallo.

CUARTO.- En este estado se señala para votación el día 12 de abril de 2007, teniendo lugar así.

QUINTO.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado Ilmo. Sr. D. Ramón Verón Olarte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A través del presente recurso la Procuradora de los Tribunales S.^a Montero Rubiato, en nombre y representación de D. Alberto Moreno de Lucas, impugna la resolución de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2003, confirmada en vía administrativa por acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2003, por la que se deniega el abono de los gastos ocasionados por la asistencia letrada en una comparecencia del actor ante una Comisión Parlamentaria.

SEGUNDO.- La resolución del presente litigio requiere el previo análisis de los siguientes hechos:

a) Como consta a los folios 10 y s.s. del expediente administrativo remitido a la Sala, con fecha 10 de julio de 2003, se constituyó en la Asamblea de Madrid, durante su VI Legislatura y por Acuerdo de la Mesa de su Diputación Permanente, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Cámara, de 30 de enero de 1997, la Comisión de Investigación al objeto de analizar y evaluar las responsabilidades que pudieran derivarse de actuaciones urbanísticas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que puedan estar relacionadas con el actual bloqueo institucional en el que se encuentra la Asamblea de Madrid provocado por la actuación de los Sres. Tamayo y Sáez, incorporando a la investigación todos

los intereses urbanísticos de quienes puedan estar relacionados con el mismo, incluidos aquéllos vinculados a miembros de la Asamblea.

b) Dicha Comisión aprobó, en su sesión constitutiva de 15 de julio, un Calendario y Plan de trabajo comprensivo de una serie de comparecencias, que fueron objeto de repetida modificación posterior.

c) Los sucesivos Acuerdos de la Comisión de Investigación, en los que se modificaba el Calendario y Plan inicialmente aprobado, trajeron como efecto necesario los consiguientes requerimientos, formulados por la Excm. S.^a Presidenta de la Asamblea, a las diversas personas llamadas a comparecer ante la Comisión.

En concreto, el Sr. D. Alberto Moreno de Lucas fue requerido con fecha 8 de agosto de 2003, para su comparecencia el día 13 de agosto, si bien el último Acuerdo de la Comisión, adoptado con el fin de modificar el Calendario y Plan de Trabajo, con fecha 14 de agosto, en su primer punto y de conformidad con los usos parlamentarios generados por la propia actividad de la Comisión, trasladó al martes 19 de agosto, a partir de las 10 h, las comparecencias pendientes de sustanciación previstas inicialmente para el día 13 de agosto, entre las cuales se hallaba la del Sr. Moreno de Lucas. Su comparecencia, con el número RGEP.1065(VI), tuvo lugar, pues, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Investigación, convocada en forma por su Ilmo. Sr. Presidente, del 19 de agosto, como primer punto del orden del día, tramitándose esa mañana, a continuación del debate sobre una propuesta de modificación de

dicho orden del día, y finalizando a las 14:33 h, según consta en el Diario de Sesiones núm. 27 de la Comisión.

d) Con fecha 21 de octubre de 2003, D. Alberto Moreno de Lucas presentó en el Registro de la Asamblea escrito expositivo en el que solicitaba se le reintegrasen los gastos que consideraba ocasionados como consecuencia de su comparecencia ante la Comisión de Investigación sobre la actuación de los Sres. Tamayo y Sáez, alegando que había permanecido a disposición de la referida Comisión los días 13, 14 y 19 de agosto y detallando aquellos gastos nominalmente relacionados. Los citados gastos se referían a manutención, traslados y a honorarios de letrado.

e) La Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea, en su reunión de 29 de octubre de 2003, aprobó un Acuerdo en cuyo punto segundo desestimaba los gastos derivados de la asistencia letrada al Sr. compareciente por no considerarlos como estrictamente precisos como consecuencia de la comparecencia.

f) No encontrando el actor ajustada a derecho la anterior resolución, formula contra la misma recurso administrativo que es desestimado en fecha 29 de diciembre de 2003.

TERCERO.- La parte recurrente fundamenta su impugnación en que a través del requerimiento se le informó de la obligatoriedad de comparecer, de que podía acudir ante dicho órgano asistido de letrado y de que los gastos que ocasionara el cumplimiento del requerimiento eran de cargo del Presupuesto de la Asamblea.

La Administración demandada, por su parte, sostiene que no ha lugar a que los gastos de asistencia letrada sean de cargo de la Asamblea por diversas razones que, a continuación, se resumen. En primer lugar, distingue entre los gastos del requerimiento y gastos de la comparecencia, entendiéndolo que no son reembolsables a los comparecientes ante sus Comisiones de Investigación los gastos causados por razón del acto de la comparecencia y en los que el compareciente hubiese incurrido voluntariamente, al no guardar relación causal con el requerimiento y no ser imputables al patrimonio de la Asamblea. En consecuencia, no resulta procedente el reintegro de los gastos de asistencia letrada consignados en la minuta que aportaba ya en su solicitud de 21 de octubre. Añade que no se ha producido vulneración del artículo 75.4 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, de 30 de enero de 1997, dado que los mismos no son consecuencia del requerimiento para comparecer, supuesto éste al que se circunscribe el reintegro de los gastos, según viene a establecer el precepto reglamentario de aplicación. Por otro lado, el ejercicio del derecho de asistencia letrada por parte de los comparecientes ante una Comisión de Investigación de la Asamblea de Madrid no es una garantía esencialísima e irrenunciable que se desprenda directamente del artículo 24 de la CE, sino un derecho de ejercicio potestativo y comprensivo de una asistencia no necesariamente letrada, de manera que queda su efectividad a voluntad de cada compareciente y, por ende, ni guarda relación de causalidad con el requerimiento para comparecer ni los gastos derivados de tal ejercicio son imputables al patrimonio de la Asamblea de Madrid, ni ésta deviene poder público responsable, en los términos constitucionales y legales, de su reembolso o reintegro. En tercer lugar, toma en consideración la Administración recurrida la existencia de precedentes en los que la Asamblea de Madrid resolvió que sólo eran resarcibles los gastos estrictamente precisos para la comparecencia no sólo aconseja, sino que además impone que en este supuesto se sigan los mismos criterios objetivos, en aplicación del principio de igualdad del artículo 14 de

la CE. Por último, tampoco existe previsión normativa expresa que, ante la insuficiencia de recursos económicos del compareciente para el abono de los gastos de asesoramiento jurídico o asistencia letrada ante las Comisiones parlamentarias de Investigación, imponga a los poderes públicos y, por tanto, a la Asamblea de Madrid, un régimen de gratuidad de dicha asistencia con el consiguiente cargo de tales gastos al Presupuesto de las Administraciones Públicas, por lo que, a falta de imperativo constitucional y de excepción legal en tal sentido, deben seguirse tanto las normas del Reglamento de la Asamblea de Madrid como el régimen jurídico general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Habiendo quedado planteada la litis como se acaba de exponer, la única cuestión a resolver por la Sección se contrae a determinar si los gastos de asistencia letrada ocasionados como consecuencia de una comparecencia ante una Comisión de Investigación de la Asamblea de Madrid son o no resarcibles.

Para la resolución de la cuestión, se ha de partir del artículo 75.4 del Reglamento de la Asamblea de Madrid así como del requerimiento de comparecencia en los que, con idéntica dicción, se establece que "los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer, le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al Presupuesto de la Asamblea de Madrid".

Cuando el actor recibe el requerimiento, se le informa de que tiene la obligación de comparecer y de ser veraz y que tiene derecho a realizar la comparecencia asistido de Letrado. Aprovechando la posibilidad que se le brinda, la actora contrata los servicios de un Letrado que, además de asesorarle, le acompaña a la Asamblea estando con el cliente durante los tres días que éste pasó en aquel edificio

y asistiéndole en el acto de su declaración.

A la vista de lo expuesto, la Sala considera que dichos gastos deben ser de cuenta de la Asamblea dada la información que recibió el actor y que del expediente administrativo no se ha podido valorar la necesidad de la asistencia. En efecto, en la resolución recurrida, la Administración sostiene que no procede el abono de los gastos por "no considerarlos como estrictamente precisos como consecuencia de la comparecencia". Pues bien, es el caso que la Sala ignora sobre qué iba a declarar el actor pues en la citación (requerimiento) se dice que puede declarar sobre asuntos de urbanismo y sobre escuchas telefónicas sin más concreción.

La Sala considera que el actor actuó adecuadamente cuando, recibida la citación con el contenido que consta en la documentación que acompaña la demanda, actuó adecuadamente cuando consultó con un Letrado.

QUINTO.- Corresponde analizar en el presente apartado las razones de la Administración para denegar la indemnización del gasto de asistencia letrada.

En relación con la distinción entre gastos del requerimiento y de la comparecencia, entiende el tribunal que se trata de una distinción más teórica que real pues los gastos de transportes podrán proceder del requerimiento pero tienen su causa en la necesidad de comparecer ante la Comisión. De la misma manera, el gasto de asistencia letrada se causa en la comparecencia pero también con anterioridad a la misma en cuanto que dicha asistencia cubre también la información que se facilita al cliente previa a la comparecencia, nada más que recibe el requerimiento. Se dice que se trata de un gasto voluntario lo que siendo cierto no es exclusivo del gasto de asistencia pues lo mismo se puede predicar de los gastos de manutención y transporte que sí han sido abonados.

Por otro lado, la Administración demandada sostiene que "el ejercicio del derecho de asistencia letrada por parte de los comparecientes ante una Comisión de Investigación de la Asamblea de Madrid no es una garantía... que se desprenda directamente del artículo 24 de la CE", sino un derecho de ejercicio potestativo y comprensivo de una asistencia no necesariamente letrada, de manera que queda su efectividad a voluntad de cada compareciente. Es cierto que la intervención del Letrado no es obligatoria en este tipo de comparecencias dado que carecen por completo de efectos procesales. Sin embargo, si se impidiera, hipotéticamente, a los comparecientes la asistencia letrada en ese tipo de declaraciones quizá pudiera sostenerse una vulneración del precepto. En cualquier caso, se insiste, que la asistencia no sea forzada por la norma es ajeno e independiente de que con su coste deba correr la Administración demandada.

La existencia de resoluciones anteriores de la Asamblea en las que se ha denegado el resarcimiento de ese gasto, no es cuestión que afecte ni, menos, obligue a este órgano jurisdiccional.

Por último, se dice por la Administración demandada que tampoco existe previsión normativa expresa que imponga a los poderes públicos y, por tanto, a la Asamblea de Madrid, un régimen de gratuidad de dicha asistencia, por lo que entiende que resulta de aplicación tanto las normas del Reglamento de la Asamblea de Madrid como el régimen jurídico general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Pues bien, la Sala también sostiene que resulta de aplicación el artículo 75.4 del Reglamento antes transcrito, por el que se dispone que los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer, le serán abonados. En cuanto a las normas derivadas de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, entiende la Sala que las mismas no son aplicables dada la existencia del artículo 75.4 que

impone a la Asamblea la obligación de devolución del gasto.

SEXTO.- Dadas las circunstancias examinadas y las conclusiones a que se ha llegado, no aprecia este Tribunal la concurrencia de los requisitos necesarios para la imposición de las costas a ninguna de las partes, a tenor de lo preceptuado en el artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción.

FALLAMOS

Que ESTIMANDO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales S.^a Montero Rubiato, en nombre y representación de D. Alberto Moreno de Lucas, contra la Resolución de la Mesa de la Diputación Permanente de la Asamblea de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2003, confirmada en vía administrativa por Acuerdo del mismo órgano de 22 de diciembre de 2003, **DEBEMOS ANULAR Y ANULAMOS** las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ilmo. Sr. D. RAMÓN VERÓN OLARTE, Ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando audiencia pública esta Sala, de lo que, como Secretario de la misma doy fe.

**— ACUERDO DE LA MESA DE LA
ASAMBLEA, SOBRE TOMA DE
CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
MADRID —**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, ha tomado conocimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 774/04, interpuesto por D. Ramón Muñoz Álvarez, contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 17 de mayo de 2004, sobre renuncia del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**SENTENCIA NÚM. 523
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN OCTAVA**

RECURSO NÚM. 774/04

Ilmos. Sres.:

Presidente:

D.^a Inés Huerta Garicano.

Magistrados:

D. Miguel Ángel Vegas Valiente.

D.^a Carmen Rodríguez Rodrigo.

En la Villa de Madrid a dieciocho de mayo de dos mil siete.

VISTO por la Sala, constituida por los Sres. Magistrados relacionados al margen, los Autos del recurso contencioso-administrativo núm. 774/04, interpuesto -en escrito presentado el día 16 de julio de 2004-, por el Procurador D. Eduardo Muñoz Barona, actuando en nombre y representación de D. Ramón Muñoz Álvarez, contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 17 de mayo de 2004 (BOCAM de 26 de mayo), por el que se "Toma conocimiento y traslado a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid" de la renuncia del Presidente de dicha Institución.

Ha sido parte demandada la Asamblea de Madrid, representada y defendida por un Letrado de dicha Asamblea.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesto el recurso y seguidos los trámites prevenidos por la Ley, se emplazó a la parte demandante para que formalizara la demanda, lo que verificó mediante escrito en el que postuló una sentencia que anulase el Acuerdo recurrido.

SEGUNDO.- La Asamblea de Madrid contestó la demanda mediante escrito en el que suplicó el dictado de Sentencia que declare la inadmisibilidad del recurso por incompetencia de jurisdicción, o, en su caso, inexistencia de acto impugnado pues se limita a tomar conocimiento de la renuncia del hoy actor a la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la CAM, o, subsidiariamente, su desestimación.

TERCERO.- No habiéndose recibido el proceso a prueba y formulados escritos de conclusiones, quedaron las actuaciones pendientes de señalamiento.

CUARTO.- Para votación y fallo del presente recurso se señaló la audiencia del día 16 de mayo de 2007, teniendo lugar.

QUINTO.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales, habiendo sido fijada en indeterminada la cuantía del pleito.

VISTOS los preceptos legales citados por las partes, concordantes y de general aplicación.

Siendo Ponente la Magistrada de la Sección II^{ma}. S.^a D.^a Inés Huerta Garicano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como primera cuestión ha de abordarse la primera causa de inadmisibilidad opuesta por la Asamblea de Madrid: incompetencia de este Orden Jurisdiccional.

El artículo 1.3.a) de la LJCA sólo permite la revisión jurisdiccional de los actos y disposiciones "en materia de personal, administración y gestión patrimonial sujetos a derecho público adoptados por los órganos competentes... de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas...".

De la dicción literal del precepto, pues, se infiere que fuera de tales supuestos -de interpretación estricta-, y siempre que la decisión provenga del órgano competente, los actos de dichas Asambleas quedan exentos del conocimiento del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo revisables, única y exclusivamente, por el Tribunal Constitucional por la vía del artículo 42 de la LOTC.

En el supuesto de autos, en el que no se

cuestiona la competencia, lo que se impugna es un Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid -en el que, además y a mayor abundamiento, no se toma decisión de clase alguna, ni cierra ningún procedimiento- por el que se limita a tomar conocimiento de la renuncia efectuada por el hoy actor al cargo (que venía ostentado) de Presidente de la Cámara de Cuentas y a dar traslado a la Cámara de dicha renuncia a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley CAM 11/99 ("El Presidente de la Cámara de Cuentas será elegido, por un período de seis años, por mayoría absoluta de los Consejeros. Será nombrado por el Presidente de la Asamblea de Madrid, publicándose en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid").

Dicho acuerdo no constituye, desde luego, materia de personal, ni afecta a la administración y gestión patrimonial, por lo que es clara la inadmisibilidad del recurso por incompetencia jurisdiccional.

SEGUNDO.- Los razonamientos precedentes llevan, pues, a declarar la inadmisibilidad del presente recurso jurisdiccional, sin que se realice pronunciamiento en materia de costas (artículo 139.1 LJCA).

FALLAMOS

Que INADMITIMOS -en aplicación del art. 69.a) LJCA- el recurso contencioso-administrativo núm. 774/04, interpuesto -en escrito presentado el día 16 de julio de 2004-, por el Procurador D. Eduardo Muñoz Barona, actuando en nombre y representación de D. Ramón Muñoz Álvarez, contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 17 de mayo de 2004 (BOCAM de 26 de mayo), por el que se "Toma conocimiento y traslado a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid" de la renuncia del Presidente de dicha Institución. Sin costas.

Esta Resolución es firme.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN: En el mismo día de su fecha fue publicada la anterior sentencia, de lo que como Secretario de la Sección, doy fe.

ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamento de la Asamblea
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)

- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 7.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
 - 7.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
 - 7.3 Calendario de celebración de sesiones
 - 7.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria
-



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA
SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
 Web: www.asambleamadrid.es

TARIFAS VIGENTES

B.O.A.M. Suscripción anual:	54,09 €	Número suelto:	0,84 €
D.S.A.M. Suscripción anual:	78,13 €	Número suelto:	0,84 €
CD-ROM Suscripción anual:	12,00 €	CD-ROM semestral:	6,00 €
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M.			112,39 €
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM			16,00 €
			- IVA incluido -

FORMA DE PAGO

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:

Nombre o razón social: CIF/NIF:

Domicilio: Núm.:

Distrito Postal: Localidad:

Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL B.O.A.M. D.S.A.M. Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 2007,
 a cuyo efecto les remito la cantidad de Euros.

Mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la c/c citada.

En, a de de 2007.

Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid